

# Tribunales Tributarios y Aduaneros: La evaluación del Ministerio de Justicia

La Ley N° 20.322 publicada el 27 de enero de 2009, marcó una revolución en la práctica del Derecho Tributario, mediante la creación de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (TTA).

Con dicha normativa, se ha honrado la garantía constitucional del Devido Proceso, premuniendo al contribuyente de un órgano objetivamente independiente y subjetivamente imparcial, que conocerá y resolverá de las reclamaciones tributarias y aduaneras.

Es por lo anterior, que no podemos dejar de comentar lo informado en la prensa hace ya un tiempo, en orden a la revaluación que estaría pensando el Ministerio de Justicia.

El ministro sostuvo que la carga económica del Estado por causa tramitada, y la escasa carga de trabajo no hacia justificable la existencia de estos Tribunales, por lo que se estaban analizando alternativas de solución, entre ellas: i) paralizar la implementación de los

TTA que se proyectaron para febrero del año 2013 -Santiago, Valparaíso y Rancagua-, ampliando la competencia a los ya existentes, que asumirían las causas de los tribunales que no se crearían; ii) eliminar los TTA, traspasando su competencia a los tribunales civiles y, iii) Aumentar la competencia de los TTA, para que conozcan otras materias contenciosas-administrativas.

Adoptar cualquiera de las alternativas sería un error, y un retro-

ceso en perjuicio del debido proceso.

En la primera alternativa, no vemos, por ejemplo, cómo podría el Juez Tributario de Concepción abocarse al conocimiento de juicios que correspondan a contribuyentes con domicilio en Santiago, donde se tramitó toda la etapa administrativa y donde el contribuyente tiene su centro de operaciones y su documentación soportante.

Por otro lado, eliminar de cuajo los TTA no nos parece prudente,

atendida la excesiva carga de trabajo que ya existe en los tribunales civiles y la falta de especialidad de sus jueces en materias tributarias. Sin duda, el efecto sería una deficiente justicia tributaria y una más alejada justicia civil.

Finalmente, extender la competencia de los TTA a otras materias contencioso-administrativas, sin ser lo óptimo; podría ser la única alternativa, la que dependerá de las materias que se pretenda incorporar.

Cualquiera sea lo que se decida, estamos ciertos que no pasa por eliminar los TTA.

Jean Pierre Latsague Lightwood docente, Facultad de Derecho de Concepción, UDD

